

en las Escuelas Superiores de la Marina Civil cursos de asistencia voluntaria de treinta horas lectivas, en los que se impartirán las enseñanzas teórico-prácticas correspondientes al programa del anexo.

Art. 4.º Los alumnos del plan de estudios 1977 (Orden de 7 de abril de 1978) que hayan cursado el tercer curso escolar y Pilotos y alumnos del plan 1965 quedarán exentos de cursar la parte primera del programa por estar ya incluida en sus estudios regulares.

Art. 5.º Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante que hayan obtenido el certificado a que se hace referencia en esta Orden ministerial podrán desempeñar el servicio radioelectrónico en cualquier buque mercante.

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 29 de octubre de 1982.

GAMIR CASARES

Ilmos. Sres. Director general de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

#### ANEXO

#### Obtención del certificado de Operador Radiotelegrafista para Oficiales de la Marina Mercante

A todo aspirante al certificado se le exigirá:

- Estar en posesión del título de Oficial de la Marina Mercante, cursado el tercer curso.
- Mostrar la amplitud de conocimientos de acuerdo con el programa contenido en el apéndice.
- Satisfacer los requisitos mínimos contenidos en la regla IV/3 del Convenio Internacional sobre normas de formación, titulación y guardias para la gente de mar de 1976.

#### APENDICE

#### Programa

##### Parte 1.ª Radioelectrónica.

Parte 2.ª Legislación y Reglamentación de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo.

Nota: Los aspirantes de la especialidad de Puente quedarán exentos de la parte 1.ª del programa por hallarse el mismo contenido en los estudios de la carrera.

##### Parte 1.ª Radioelectrónica

Fuentes de alimentación: Rectificadores de media onda y de onda completa. Filtros.  
Amplificación: Fundamentos. Amplificadores de baja frecuencia. Amplificadores de radiofrecuencia.  
Osciladores: Fundamentos. Diferentes tipos de osciladores. Estabilización de frecuencia.  
Modulación: Fundamentos. Modulación de amplitud. Modulación de frecuencia. Generadores de armónicos.  
Heterodinación: Fundamentos. Traslación de frecuencia. Modulación de fase.  
Detección: Fundamentos. Diferentes tipos de detectores.  
Transmisores: Fundamentos. Transmisores para ondas MA-BLU. Transmisiones para ondas FM-VHF.  
Receptores: Fundamentos. Receptores para ondas MA-BLU. Receptores para ondas FM-VHF.  
Antenas: Diferentes tipos de antenas transmisoras y receptoras.  
Propagación: Ideas generales de la propagación de las ondas electromagnéticas.  
Prácticas de recepción y transmisión con los diversos tipos de

##### Parte 2.ª Legislación y Reglamentación de Radiocomunicaciones del Servicio Móvil Marítimo

Definiciones.  
Derecho del público a utilizar el Servicio Internacional de Telecomunicaciones.  
Secreto de las comunicaciones.  
Prioridad de las comunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar.  
Interferencias y ensayos.  
Llamadas y mensajes de socorro.  
Señales de socorro, urgencia y seguridad, señal de alarma.  
Denominación de las emisiones.  
Asignación de frecuencias. Frecuencias de llamada y trabajo en las diferentes bandas.  
Identificación de las estaciones que utilizan la radiotelefonía.  
Llamada selectiva.  
Condiciones que deben reunir las estaciones de barco que utilicen la radiotelefonía.  
Procedimiento general radiotelefónico en el Servicio Móvil Marítimo y Dirección del Tráfico.  
Tráfico de socorro en las diferentes bandas de dirección del tráfico.  
Avisos a los navegantes.  
Servicios médicos radiotelefónicos.

Listas de llamada o de tráfico.  
Servicios de Escuela en Radiotelefonía. Períodos de silencio.  
Documentos de que deben estar provistas las estaciones radiotelefónicas de barco.  
Tasas de las conferencias radiotelefónicas en el Servicio Móvil Marítimo. Unidad monetaria.  
Reglamento telefónico: Tasas de distribución y de percepción.  
Categorías de conferencias.  
Petición de comunicaciones. Anulación. Plazo de validez.  
Cuadro para el deletreo de letras y cifras en radiotelefonía.  
Abreviaturas más usuales en el Servicio Móvil Marítimo en Radiotelefonía.

#### Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, enmendado por el protocolo de 1978, y normas para su aplicación

Ambito de aplicación. Clasificación de buques. Aprobación de aparatos. Certificado de seguridad.  
Estación radiotelefónica de ondas hectométricas y equipos que comprende la instalación. Estación radiotelefónica de ondas métricas. Autoalarmas radiotelefónicas. Servicio de escucha radiotelefónica en ondas hectométricas y métricas. Aparato radioeléctrico portátil para embarcaciones de supervivencia. Diario del servicio radiotelefónico.

#### Reglamentación Nacional

Inspección de las instalaciones radioeléctricas. Instalación y desmontaje de aparatos radioeléctricos a bordo de buques mercantes y de pesca. Licencia de estación de barco. Certificado de validez. Certificado de inspección. Utilización de la radio por buques en radas, bahías y puertos españoles.

## MINISTERIO DE CULTURA

32841

ORDEN de 5 de octubre de 1982 por la que se declara monumento histórico-artístico, de interés local, el edificio de la «lonja de contratación», sito en la calle de la Purísima, 53, en Benisa (Alicante)

Ilmos. Sr.: Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumentos histórico-artístico, de interés local, a favor del edificio de la «lonja de contratación», sito en la calle Purísima, 53, en Benisa (Alicante);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en sentido favorable;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a informe de los servicios técnicos correspondientes que lo emiten en sentido de que debe ser declarado monumento histórico-artístico, de interés local.

Resultando que el excelentísimo Ayuntamiento de Benisa ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico, de interés local, con fecha 20 de octubre de 1981;

Resultando que cumplimentado el trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el interesado presentó escrito de alegaciones indicando no tiene suficiente valor artístico;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 17 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que las alegaciones de la parte interesada no pueden aceptarse, en base a los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de los servicios técnicos de este Centro directivo;

Considerando que, como consecuencia del expediente tramitado, resulta evidente que dicho edificio reúne méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico, de interés local, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia del excelentísimo Ayuntamiento de Benisa, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico, de interés local, el edificio de la «lonja de contratación», sito en la calle Purísima, 53 en Benisa (Alicante).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 5 de octubre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Pedro María Meroño Vélez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.